

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS Y JÓVENES DE ENTRE 6 Y 17 AÑOS DE SANT VICENÇ DE CASTELLET PARA LA TEMPORADA 2017/2018.

Considerando que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet tiene entre sus objetivos el de facilitar la práctica deportiva entre la población, especialmente entre los niños y jóvenes.

Considerando que en el contexto actual de crisis económica hay muchas familias del municipio que no pueden hacer frente a los gastos que suponen la práctica deportiva federada de sus hijos e hijas.

Considerando que a tal fin desde las Concejalías de Deportes y Bienestar Social se cree necesario adoptar medidas para minimizar los impactos de la crisis entre los niños y jóvenes que quieren practicar alguna actividad deportiva.

Considerando que con este fin se han elaborado unas bases para hacer una convocatoria de ayudas a familias con niños y jóvenes que hacen alguna actividad deportiva federada en alguna entidad deportiva del municipio.

Considerando que a tal fin desde la Concejalía de Deportes se pidió, en el marco de la convocatoria del Catálogo 2017 de Diputación de Barcelona, un ayudas económico para otorgar estas becas deportivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el órgano competente para la aprobación de los presentes acuerdos se la Junta de Gobierno Local, en virtud de los acuerdos de delegación en aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 2015LLDC000609 de 16 de junio de 2016.

Considerando la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Considerando la Ley 15/2014 que modifica la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria para la concesión de becas deportivas para niños y jóvenes de entre 6 y 17 años de Sant Vicenç de Castellet para la temporada 2017/2018.

SEGUNDO.- ABRIR el plazo de presentación de solicitudes a las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en dichas bases por un período de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOPV por parte de la BDNS.

TERCERO.- NOTIFICAR la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y disponer de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la web municipal.